

**RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0526 DE 2026**  
**(30 de abril)**

Por la cual se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo Académico y el Comité de Convivencia Laboral.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el numeral 13 del artículo 23 en el literal h) del artículo 28 del Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General, Resolución 3461 del 1 de septiembre del año 2025, la Resolución Rectoral 0200 de 2021, Resolución Rectoral Número 0359 del 17 de marzo de 2026, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Rector, conforme al numeral 13 del Artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993, tiene la competencia para convocar a elecciones de nivel central a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, Exrectores, Sector Productivo, Directivas Académicas y Egresados a los organismos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.

La Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

El literal h) del Artículo 28 del Acuerdo 105 de 1993 establece que el Consejo Académico estará integrado por Dos (2) profesores de la Institución.

El profesor Carlos Hernan Sierra Torres culmina el 30 de mayo del año 2026 la Representación de los Profesores en el Consejo Académico, por lo cual es procedente convocar la elección para cubrir esta vacante.

La rectoría mediante Resolución Rectoral Número 0359 del 17 de marzo de 2026, adopta la nueva conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Cauca, y se establece nuevos lineamientos del proceso preventivo frente a las quejas por Acoso Laboral incluyendo el Sexual y se dictan otras disposiciones; y de conformidad al Capítulo II, Artículo Quinto, en su numeral;

*"a) 3 miembros, entre un (1) docente de planta, un (1) empleado administrativo y un (1) trabajador oficial, quienes serán elegidos por votación, con sus respectivos suplentes".*

La profesora Sulma Lilian Muñoz Benitez culmina el 30 de mayo del año 2026 la Representación de los Profesores ante este comité, por lo cual es procedente convocar la elección para cubrir esta vacante con su respetivo suplente.

Se hace necesario para suplir las vacancias en los cuerpos colegiados por finalización del periodo convocar a los docentes de la Universidad del Cauca a elegir sus representantes a:

1. CONSEJO ACADÉMICO
2. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL



Rectoría

Resolución Rectoral Número 0526 del 30 de abril de 2026, por la cual se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo Académico y el Comité de Convivencia Laboral.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante ante el **CONSEJO ACADÉMICO**, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

**PARÁGRAFO: REQUISITOS.** Para ser representante de los profesores ante **El CONSEJO ACADÉMICO**, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor Asociado o titular
- b) No estar sancionado disciplinaria o penalmente

**ARTÍCULO 2:** Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante y su respectivo suplente ante el **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

**PARÁGRAFO: REQUISITOS.** Para ser representante de los Docentes, ante esta corporación, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

- a. Ser profesor de planta.
- b. No habersele formulado queja de acoso Laboral en los últimos seis meses, ni haber sido víctima de acoso laboral en los últimos seis meses anteriores a su conformación.
- c. No haber sido sancionado ni penal, ni disciplinariamente ni encontrarse in curso en ninguna de las inhabilidades de Ley.

**ARTÍCULO 3: INSCRIPCIÓN.** Establecer el siguiente cronograma para el proceso de convocatoria para la elección de representantes docentes:

PROCESO	FECHA
INSCRIPCIÓN CANDIDATOS	Desde las 8:00a.m. del 30 de abril hasta las 4:00p.m. del día 28 de mayo de 2026 MEDIO: a través del correo electrónico <a href="mailto:academico@unicauca.edu.co">academico@unicauca.edu.co</a>
ELECCIÓN	11 de junio de 2026 MEDIO: a través del sistema de votación institucional SIVOT HORA: entre las 8:00a.m. las 4:00 .m.

**ARTÍCULO 4:** La inscripción de aspirantes a representantes de los profesores deberá realizarse por medio de memorial dirigido por cada candidato a la Secretaria General de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas, en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley. Dicho memorial deberá allegarse a través del correo [academico@unicauca.edu.co](mailto:academico@unicauca.edu.co).

Resolución Rectoral Número 0526 del 30 de abril de 2026, por la cual se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo Académico y el Comité de Convivencia Laboral.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El memorial deberá contener la siguiente información del candidato: nombres y apellidos completos, número de cédula (fotocopia en formato PDF), correo electrónico, número de contacto, departamento y facultad a la cual se encuentra adscrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Adicionalmente cada aspirante deberá remitir al correo academico@unicauca.edu.co una fotografía 3x4 a color.

**ARTÍCULO 5:** Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

**ARTÍCULO 6:** Para la presente elección, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo, numeral 6 de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la Certificación 5.1-10/0532 del 24 de abril de 2026, expedida por la División de Gestión de Talento Humano, el número de docentes a votar es de 1.388, así:

Profesores de Planta	454
Profesores Ocasionales	586
Profesores Hora Cátedra	348

**ARTÍCULO 7:** La votación se hará desde el correo institucional de cada docente.

**ARTÍCULO 8:** Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

- Pérdida de la calidad de profesor
- Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente
- Sanción penal o disciplinaria durante su representación

**ARTÍCULO 9:** Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

- El vencimiento del período
- La renuncia regularmente aceptada
- El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 10:** Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

**ARTÍCULO 11:** La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

**ARTÍCULO 12:** En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.



Resolución Rectoral Número 0526 del 30 de abril de 2026, por la cual se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo Académico y el Comité de Convivencia Laboral.

**ARTÍCULO 13:** Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano).

*"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".*

**ARTÍCULO 14:** EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO 15:** La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a la División de Tecnologías de la Información los listados oficiales de los profesores, en los términos del Artículo 2 de la Resolución R-0200 del 2021.


**ARTÍCULO 16:** Los profesores podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

**ARTÍCULO 17:** Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

  
DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA  
Rector

Revisó: L.I.C. V.   
Elaboró: Lola Molina.